

Caracas, 05 de abril de 2016.

VEREDICTO

Quienes suscriben, Román J. Duque Corredor, Henrique Iribarren Monteverde y Rafael Badell Madrid, Individuos de Número de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales de Venezuela, integrantes del jurado especial designados para decidir el “Premio Academia de Ciencias Políticas y Sociales para Estudiantes periodo 2015-2016” Don Antolín de Liendo. Primer egresado en Leyes en Venezuela (1733).

- I. En atención a las bases del concurso para optar al referido Premio, fueron sometidos a la consideración del jurado los siguientes trabajos :

SEUDOMINO	TITULO DE LA OBRA
PHILEAS FOGG	EL RÉGIMEN LABORAL DEL FUTBOLISTA PROFESIONAL
FEBRUATIO	PUBLICIDAD, FE PÚBLICA Y Oponibilidad en el Derecho Probatorio Venezolano
CARMEN STAGIRA	EXCEPCIÓN A LA JURISDICCION: LA COSA JUZGADA INTERNACIONAL EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO VENEZOLANO
AUGUST BORN	LA NORMA DEL VELO
MARIANO JOSE	EL DERECHO HUMANO A LA VIDA DEL NIÑO CONCEBIDO, EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO VENEZOLANO

- II. En primer lugar el jurado observa que uno de los trabajos presentados no cumple con los requisitos formales establecidos por esta Corporación, por tener más de 60 páginas, este es: Publicidad, fe pública y oponibilidad en el derecho probatorio venezolano, Autor Februatío, por lo cual no ha sido considerado o evaluado.

III. Respecto de los restantes trabajos, después de constatar el cumplimiento de los requisitos formales para su admisión y luego de la lectura por parte de los integrantes del Jurado de cada una de los mismos, este declara que todos ellos constituye un serio estudio científico de singular valía sobre los temas en ellos tratados, y luego de debatir con amplitud de sus meritos decidió, por unanimidad, otorgar el “Premio Academia de Ciencias Políticas y Sociales para Estudiantes periodo 2015-2016” Don Antolín de Liendo. Primer egresado en Leyes en Venezuela (1733). Al trabajo titulado:

EXCEPCIÓN A LA JURISDICCIÓN: LA COSA JUZGADA INTERNACIONAL EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO VENEZOLANO, Autor: Seudónimo Carmen Stagira.

IV. Conforme a las bases del certamen el autor del trabajo galardonado conservará su derecho de propiedad intelectual, salvo por lo que respecta a la única edición que acuerde efectuar la Academia bien en un texto separado, o a través de su Boletín o en cualquiera de las colecciones de obras de su fondo editorial.

En fe de lo anterior suscribimos el presente veredicto, en Caracas el cinco (5) de abril de dos mil dieciséis.

Román J. Duque Corredor
Individuo de Número

Henrique Iribarren Monteverde
Individuo de Número

Rafael Badell Madrid
Individuo de Número